

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 07 de Diciembre de 2023.-

Expte. N° 11/23 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 41/23.-

VISTO:

LA Actividad de compra- venta de lotes que fueron otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, que por distintas Ordenanzas se fueron concediendo Boletos De Compra Venta entre el Municipio y Contribuyentes en los distintos barrios que conforman esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

QUE En varias Ordenanzas se plasmaron las restricciones prohibiéndose como ser el artículo quinto de algunas ordenanzas, establece la Prohibición de Ventas, Ceder y/o Arrendar el Derecho que cada individuo acuerda hasta cinco (5) años después de obtener el Título de Propiedad; y

QUE, debido a esta anomalía, el D.E.M., cree necesario, que para realizar una nueva Re adjudicación a otro contribuyente, se debe aplicar lo estipulado en el Reglamento de la **Ley N°480, Artículo 18**, según **Disposiciones Transitorias – Tercera de la Carta Orgánica Municipal** (podrá aplicarse en el Orden Municipal las normas similares de las Provincias, tomando en cuenta el metro cuadrado de cada Lote A readjudicarse, un porcentaje al valor actual, según RESOLUCIÓN N°455/2023 – SERIE "A").


POR ELLO:

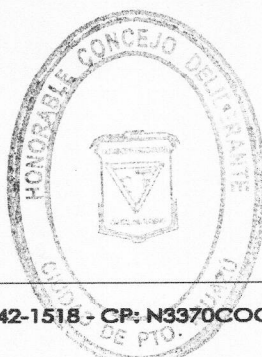
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

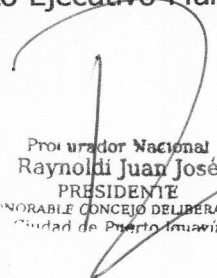
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a aplicar un porcentaje equivalente al quince por ciento (15%), por la readjudicación de inmuebles de propiedad municipal, que se efectúen a partir de la vigencia de esta ordenanza, de acuerdo a la ley n°480, - artículo 18º de la Ley N°100 (Antes Ley N° 4502), de acuerdo a las disposiciones – transitorias – tercera de la Carta Orgánica Municipal, última parte podrá aplicarse en el orden municipal, normas similares de la provincia.

ARTÍCULO 2º: PARA esta operación, se tendrá en cuenta el Metro Cuadrado de cada Parcela y/o Lote, y la Resolución N°455/2023 – Serie "A", la que determinará el porcentaje a pagar por la venta y readjudicación a terceras personas, mientras que no se abone el Monto que surja de esta aplicación, no se dará curso a ningún trámite, salvo criterio del D.E.M.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido. archívese.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú